



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La influencia moral de la religión en la no despenalización de la  
eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Colonia Armas, Flormila Mirian ([orcid.org/0000-0002-3247-2569](https://orcid.org/0000-0002-3247-2569))

Obregon Rojas, Sandra Alejandra ([orcid.org/0000-0003-3469-0161](https://orcid.org/0000-0003-3469-0161))

**ASESORA:**

Dra. Ortega Obregon Doris Luz ([orcid.org/0000-0002-3264-2011](https://orcid.org/0000-0002-3264-2011))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE INVESTIGACION SOCIAL:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ - PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

A Dios:

Por darme la fuerza y la capacidad suficiente para terminar con éxito la carrera.

A mi esposo Carlos Trujillo por su amor infinito, y a mis hijos: Matías, Alessandra y Valeria, porque son un regalo de Dios; Asimismo, a mis padres por su apoyo moral y amor incondicional.

**- Flormila Mirian Colonia Armas**

A Dios:

Por haberme dado la vida, y haber permitido que llegue a esta primera etapa final de mi carrera profesional.

A mis padres:

Elva Rojas Moreno y Pedro Obregón Chávez, quienes son mi motor y motivo, para cumplir este sueño tan anhelado.

**-Sandra Alejandra Obregón Rojas**

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestra alma máter Universidad César Vallejo – sede Huaraz, por habernos permitido estos seis años estudiar en sus aulas.

A nuestra docente Doris Ortega Obregón, quien, con mucha paciencia y apoyo incondicional, nos asesoró para la elaboración de la presente tesis.

A nuestros entrevistados, quienes forman parte del trabajo de investigación y sin su apoyo no se hubiera hecho realidad la presente tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pag.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías y subcategorías	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	18
3.8. Métodos de análisis de información	18
3.9. Principios éticos	19
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	40
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS	48
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

*Tabla 1 presentación de los entrevistados*

*Tabla 2 Tabla de los entrevistados conforme al Objetivo General*

*Tabla 3 Tabla de los entrevistados conforme al Objetivo Específico 1*

*Tabla 4 Tabla de los entrevistado conforme al Objetivo Específico 2*

*Tabla 5 Tabla de los entrevistado conforme al Objetivo Específico 3*

## RESUMEN

La finalidad de esta investigación fue analizar la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. Tomando como referencia normas que apoyan el tema, y la normatividad de la Universidad César Vallejo.

El trabajo de investigación se aplicó por medio del enfoque cualitativo, con un tipo de investigación fue básica y el nivel de investigación fue descriptivo, en la población muestral se consideró a 2 Jueces, 2 fiscales, 01 abogado penalista, 2 sacerdotes, 01 médico y 01 enfermero. Los cinco primeros participantes especialistas en derecho penal, los dos siguientes especialistas en teología y los dos últimos especialistas en medicina humana. La técnica para recolectar información fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Entre los resultados se plasman de manera sistematizada y en orden, considerando los objetivos formulados y la tabla de la información recabada, además de la síntesis pertinente que son las conclusiones finales, codificando el dato encontrado y su correspondiente análisis para generar conocimiento, y el muestreo teórico, el cual permitió seleccionar los casos que coadyuvaron en precisar el concepto y demás supuestos ya existentes.

Palabras clave: Factores morales y religioso, Despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research was to analyze the moral influence of religion in the decriminalization of euthanasia in the Peruvian legal system 2022. Taking as some reference norms that support the subject, and the regulations of the César Vallejo University.

The research work was applied through the qualitative approach, with a type of research was basic and the level of research was descriptive, in the sample population 2 judges, 2 prosecutors, 01 criminal lawyer, 2 priests, 01 doctor and 01 nurse. The first five participants specialized in criminal law, the next two specialists in theology and the last two specialists in human medicine. The technique to collect information was the interview and the instrument was the interview guide.

Among the results, they are reflected in a systematic way and in order, considering the formulated objectives and the table of the information collected, in addition to the pertinent synthesis that are the final conclusions, coding the data found and its corresponding analysis to generate knowledge, and the sampling. theory, which allowed selecting the cases that helped to specify the concept and other existing assumptions.

**Keywords:** Moral and religious factors, Decriminalization of euthanasia in the legal system.

## I. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna la eutanasia ha recobrado una importancia y a la vez una discusión en los últimos tiempos dentro de la comunidad jurídica y social. Por ello, se debe de entender que la eutanasia es una conducta que es punible en otros países y en otros se ha logrado reconocer como una forma de muerte digna, la cual implica que un tercero que es especialista en la medicina intervenga de manera directa para terminar la vida del paciente que tiene una enfermedad incurable.

A nivel mundial la eutanasia se ha convertido en una nueva lucha por la vida, en el sentido de que sus leyes y su forma de aplicar difieren de un país a otro. Hasta en la actualidad existen más países que prohíben esta conducta, no obstante, estos países tienen como agenda para discutir dentro de sus parlamentos o algunos poderes del Estado para que se regularice y se de una muerte digna a una persona que está padeciendo una enfermedad que es incurable. Por otro lado, un tema que ha sido en debate en otras naciones es, ¿si la eutanasia es para todas las personas, es decir se debe de incluir a las personas que no tienen enfermedad incurable que tienen el anhelo de acabar su vida por distintos factores o solo se debe de incluir a los sujetos que padecen de una enfermedad que no tiene cura? La cual es un tema que desnaturaliza la vida humana, atentando contra principios y morales de la religión (Villamor, 2018).

Estos temas han sido manifestados por el papa Francisco, quien ha establecido una contraposición donde hace una crítica a la eutanasia por atentar contra la vida de una persona, además de ello ha señalado que el suicidio no puede ser concebido o vista como un derecho, en consecuencia, la iglesia católica ha manifestado públicamente que este hecho teniéndose en cuenta desde una perspectiva moralista (reconocimiento entre el bien y el mal) es ilícito. Por ello ha precisado que cualquiera que sea el motivo y los móviles, la muerte digna tiene como fin en acabar con la vida del ser humano, asimismo ha señalado que el estado trata de aparentar usando la figura de compasión del sufrimiento con la extinción del ser humano. (Sociedad, 2022).

En esa misma línea de ideas, en nuestro país este tema ha sido bien discutido, con un caso muy peculiar y es el de la ciudadana Ana Estrada, quien solicitó por primera vez



para que se le practique una muerte digna, porque padece de una enfermedad denominada polimiositis la cual es progresiva e incurable. Esta petición ha sido analizada por el órgano judicial de Perú, donde se ha tenido en cuenta varios factores como los puntos en debate, dentro de ello el derecho de toda persona de vivir dignamente bajo la base legal de nuestra constitución en su artículo 1, de manera expresa reconoce los fundamentales derechos del ser humano, dentro de ello está la vida y dignidad. (América Latina, 2022).

A consecuencia de ello, los Jueces Supremos han fallado de manera definitiva garantizando la aplicación de una muerte asistida, como caso no vinculante. Sin embargo, en una entrevista que se le realizó Estrada ha manifestado que ya no quiere que se le aplique la eutanasia, donde ha señalado que ha preparado su camino para una muerte digna y que ella no quería eso (SWI, 2022).

Por las realidades expuestas, se logró plantear el siguiente enunciado del problema: ¿Cuál es la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022? En consecuencia, se desprendieron los siguientes enunciados específicos: 1) ¿Cuáles son sus características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022? 2) ¿Cuáles son los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022? 3) ¿Cuáles son los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022?

En ese contexto, es necesario establecer que este trabajo de investigación fue justificado a nivel teórico, dado que se empleó una doctrina y fuentes seleccionados con el fin de crear teorías sobre la moral de la religión y el tema de la eutanasia, todo ello, para comprender con mayor dimensión este fenómeno que ha recobrado nombre y algunas discrepancias dentro de la comunidad jurídica y social de nuestro país. En ese sentido fue sustentado de manera práctica, porque se pretende contribuir y mejorar los aspectos de la moral de la religión y su aplicación para la eutanasia, con el fin de que se tenga en cuenta los resultados y las conclusiones de este trabajo para

que tengan en cuenta cómo influye la moral de la religión en este hecho. Finalmente, este estudio se demostró empleando el uso del nivel de la metodología, porque se utilizó un rigor científico para que el estudio sea confiable y creíble, en esa misma orden de ideas, cabe señalar que, el trabajo de investigación que fue elaborado será de contribución académica, se reconocerá como un antecedente para las investigaciones que se realicen en adelante.

Por último, cabe indicar que, se planteó el siguiente objetivo de carácter general: Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. De ese mismo modo, se desprendieron los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. 2) Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. 3) Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Toda investigación siempre requiere de estudios previos, en razón a ello, es necesario establecer los siguientes antecedentes de nivel internacional: García (2022) en Ecuador, en su trabajo de investigación *“Legalización de la eutanasia dentro del sistema jurídico ecuatoriano”*. El objetivo fue analizar la legalización de la eutanasia en el ámbito del sistema legal del Ecuador. Utilizó una metodología cualitativa, mediante la técnica estudio documental, sistematización de las bibliografías y dogmáticas. Donde concluyó que los enfermos crónicos son sujetos que también gozan de derechos, pero que tienen poco tiempo de vida la cual es una dificultad que es necesario que se aborde dentro de la legislación nacional con la finalidad de poder ratificar esta condición.

Asimismo, Álvarez & Ocampo (2020) en Colombia, en su investigación *“Análisis jurídico sobre la eutanasia en Colombia: consecuencias legales por su inaplicación”*. El objetivo fue analizar las consecuencias jurídicas que se enfrentan los funcionarios por no aplicar la resolución 1216 de 2015. Para lo cual, se planteó la metodología de carácter descriptivo, analítico e histórico, empujando el instrumento de las jurisprudencias del derecho comparado y las doctrinas internacionales. Donde concluyó que mediante la sentencia C-239 de 997 se plasmaron las bases para aplicar la eutanasia en Colombia, al manifestar como fundamento que el ser humano no goza de vida con derecho total, sino un derecho que es relativo según el contexto, indicando que cuando se atente contra la dignidad, como sucede con aquellos seres humanos que sufren de enfermedades incurables o de fase final, la cual se deberá ceder cuando el titular manifieste de acelerar en el proceso de su muerte.

El autor De la Paz (2021) en Ecuador, en su investigación denominada *“Aquel derecho a la libertad presente en la constitución ecuatoriana: muerte digna mediante eutanasia, año 2020”*. El objetivo de la investigación estuvo basado en analizar el ámbito de la justicia y libertad, que está previsto en la normativa suprema de Ecuador, cuyo enfoque fue evidenciar las actualidades dentro de las doctrinas respecto a la muerte digna. Para lo cual, empleó la metodología de enfoque de corte exploratorio, mediante la

técnica de recolección de información y análisis de información. Donde concluyó que es determinante la manifestación del sujeto en prácticas como en el caso del suicidio asistido o también conocido como eutanasia ya que este permite ejercer de manera libre su derecho además su autonomía la cual se debe de entender que su consentimiento es una figura expresa para lograr sus derechos.

En esa misma línea de trabajos previos, tenemos los siguientes antecedentes de carácter nacional: Escobar (2018) en su trabajo de investigación sobre la *“Despenalización de la eutanasia desde la óptica del derecho”*. El objetivo fue describir las razones legales que se tiene en consideración para el proceso de despenalizar la eutanasia en Perú. La metodología empleada fue de enfoque cualitativa, de método analítico e inductivo. De esa manera concluyó que este tema en nuestro sistema jurídico penal esta previsto en el artículo 122, por tales motivos esta conducta es punible, sin embargo, existen propuestas de ley para que se despenalice, este con el fin de que no haya pacientes con dolores insoportables que lleguen al punto de querer morir con desesperación, y que se someta a una muerte digna y como consecuencia de ella sea permitido desde la óptica del derecho.

De igual forma se tiene al autor Zevallos (2019) en su trabajo de investigación *“Despenalización de la eutanasia como medio normativo a favor de una muerte digna”*. El objetivo fue analizar la despenalización de la figura de eutanasia como medio jurídico que favorece a una muerte digna. De ese modo se basó con una metódica de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental. Dentro de sus argumentos finales señaló que la eutanasia es concebida como una ayuda que se brinda a una persona que tiene una grave enfermedad, quien manifiesta de manera libre su voluntad con el objetivo que se le brinde una muerte sin causar sufrimiento inhumano. Asimismo, la figura jurídica de eutanasia, prevista en nuestro Código Penal peruano, no es explícita y a la vez es imprecisa, por tales motivos este debe ser modificada, en el entendido de que su prohibición en casos de enfermedades incurables contraviene con el derecho y el principio de la dignidad.

Ahora bien, se tiene la investigación realizada por el tesista Surco (2021) en su investigación "*Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú- 2020*". El objetivo fue determinar las razones para despenalizar la eutanasia en el Perú-2020. Donde empleó la metodología de tipo básico y el diseño jurídico propositivo, para lo cual se empleó la técnica de la entrevista dirigida a médicos, abogados y fiscales. Donde concluyó que la eutanasia se justifica bajo los parámetros de la autonomía en decisión de la persona con una enfermedad de carácter final, que no puede gozar de una vida normal, por el mismo mal que padece. En ese sentido, mediante el derecho comparado de diferentes países en lo que esta figura está permitida teniendo los criterios antes expuestos.

Asimismo, tenemos la investigación realizada por el tesista Barrón (2021) quien su trabajo de investigación titulado: "*Despenalización de la eutanasia a tener una muerte digna a partir del derecho*". El objetivo fue explicar los motivos legales para poder en consideración en el proceso de despenalización de la eutanasia en Perú. La metodología que aplicó fue enfoque cualitativo, método etnográfico, de diseño no experimental. Donde concluyó que desde el ámbito de los estudiosos en este tema los motivos legales que debe tener en cuenta para el proceso de despenalización se encuentran sustentado en los derechos comprados como el país de Colombia. Por otro lado, existe un marco legal en este proceso de poder despenalizar la eutanasia regulado en nuestro sistema jurídico, que regula este acto como un hecho delictivo la cual imposibilita su legalización.

Asimismo, tenemos los siguientes antecedentes de nivel local: Alejos & Rojas (2020) en su investigación "*La despenalización del homicidio piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un protocolo médico*". El objetivo fue despenalizar el homicidio piadoso para que se pueda incorporar la eutanasia a nuestro sistema jurídico a través de un protocolo médico. De esa manera concluyó que con la despenalización de este tipo penal se lograría implementar la eutanasia, la cual debe ser entendido cuando el agente padece de una dolencia constante quien con carácter autónoma y sobre sin presión puede decidir culminar con su vida por padecer de

dolores intolerables, por estas consideraciones se debe de respetar su voluntad de someterse a este mecanismo y acabar con su sufrimiento.

El autor Correa (2021) en su investigación "*La necesidad de legislar sobre eutanasia activa con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú*". El motivo fue evidenciar la obligación de una normativa sobre la eutanasia activa, con el fin de que no se sancione la eutanasia en el estado peruano. La metódica aplicada fue de carácter cualitativo, de tipo básico, descriptiva con vínculo jurídico social y dogmático. Donde concluyó que existe una obligación de aprobar una normativa sobre la legalización de la eutanasia en el contexto de nuestra Carta Magna, con la finalidad de ilustrar los derechos fundamentales que están relacionados al tema, no obstante, se tiene claro que existe una multiplicidad de posiciones radicales y conservadoras no se puede llegar a discutir en donde se tome una decisión y en la otra se adopte la medida con el fin de respetar los derechos de todos los sujetos.

Una vez desarrollado los trabajos previos, es oportuno conceptualizar nuestras categorías en estudio. Para ello debemos de precisar en primer lugar el termino el término de la eutanasia:

En ese contexto, debemos de precisar que se entiende que la "eutanasia" es de origen griego y en su aspecto etimológica significa "buena muerte", se refiere a una petición que hace una persona antes de informar su estado de salud, por lo que terceros la acortan a una medida extrema, con el fin de evitar más sufrimiento. Esta es la clara y firme voluntad de morir del sujeto; la principal diferencia entre el suicidio y la eutanasia es el método específico elegido para lograr el fin perseguido, pues en el suicidio el sujeto elimina la causa de la muerte y quiere volver a vivir (Cueva, 2021).

La Asociación Médica Mundial apunta a un concepto más amplio que si bien no acepta el uso de la eutanasia, considera la muerte asistida "Es aquella actitud que tiene como fin de manera dolosa quitarle la vida a un paciente", incluso si es existe autonomía por parte del mismo o bajo presión de sus familiares y es poco ético Sí. Cabe indicar que, los médicos en su mayoría aún perseveran sus principios éticos lo cual se evidencia

con sus actitudes y dejan que el paciente fallezca de forma natural, sin intervención de un tercero. (Arévalo, 2014).

Si bien este argumento es claramente desde un enfoque médico, lo cual pone en evidencia el concepto contemporáneo sobre la muerte digna, esto vinculado a una actitud con conocimiento y voluntad para terminar con la existencia humana que padece de un mal terminal, esto con la solicitud de éste (refiere al estado de consciencia de una persona) o tal vez con la solicitud de un familiar (en el caso de un paciente comatoso), este último caso no cumple con nuestra normativa nacional. Toda vez que los médicos deben respetar los deseos del paciente del inicio hasta el final, considerando que su mejor aporte en la medicina es cuando indagan cada día para darle solución a una enfermedad que parece incurable (Carbonell, 2014).

En nuestro país, está sancionada la figura de la muerte digna, que de manera expresa se encuentra vigente los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Reconocida en el artículo 112° del Código Penal, que evidentemente sanciona toda praxis que busque la finalidad de ponerle fin a la vida de una persona, por cuales fuera las razones, consideradas dentro de ellas la piedad, que padezca una enfermedad incurable y que exija el fin claro y consciente de la misma (Correa, 2021).

Por ello, se ha trabajado de distintas maneras con la finalidad de ubicar a la muerte digna, esto es partiendo de un análisis del artículo 112 del Código Penal vigente en el Perú, con la finalidad de recomendar que esté vigente la legalización de la muerte digna o conocida como la eutanasia, se tiene distintos puntos de vista y son los siguientes:

En primer contexto, se sigue por la decisión de la víctima, la cual comprende en dos aspectos: a) la eutanasia voluntaria; se encuentra dentro de la voluntad informada y consciente, donde el paciente sabe que tiene una enfermedad que no tiene cura y desea que se aplique la muerte digna en su caso. Es a pedido de un paciente competente, expresado libremente (es decir, dado y con el consentimiento consciente de una persona que cumple con los requisitos mínimos. b) Eutanasia involuntaria, en este contexto si el paciente quiere morir, es desconocido e imposible de saber. Estos

casos se presentaron en el contexto de pacientes vegetativos que, si bien tuvieron la posibilidad, sin embargo, no se actuó con prudencia respecto a las pautas para sus decisión voluntaria, por lo que, encontrándose en una situación complicada, se tuvo que tomar una decisión por parte de un familiar directo que por lo general son sus parientes de primer o segundo grado de consanguinidad(Espinoza, 2012).

En según aspecto se da en la forma de la conducta, la cual también comprende dos aspectos: a) eutanasia activa, la cual se basa en realizar las conductas concretas para causar la muerte del paciente cuando este le solicite, es decir, esta clase de eutanasia se fundamenta en provocar la muerte del sujeto cuando lo solicite, la cual se genera mediante una acción positiva mediante la decisión autónomas del paciente. Para esta situación, la muerte del paciente fue causada por decisión de un tercero (generalmente un médico). Por ejemplo, el médico tiene la capacidad administrar dosis letales de anestésicos o sustancias letales. La eutanasia activa se puede realizar directa o indirectamente. b) La eutanasia pasiva, la cual incluye la omisión de medidas para prolongar la vida de los pacientes terminales, lo que lleva a interrupciones en las intervenciones que conducen a la muerte (Fernández, 2005).

De los puntos señalados se tiene que la muerte digna y la muerte asistida; son acciones que están inclinadas a quitarse la vida con la ayuda de otra persona, que de igual forma el homicidio piadoso, se basa en matar, teniendo en cuenta que así fue la voluntad del agente (Espezúa, 2008).

El homicidio piadoso que está regulada en nuestra legislación, Por tales motivos es preciso señalar que en la legislación peruana no existen reglas para aplicar la muerte asistida, hasta la fecha se ha visto imposibilitada dicha ejecución con los pacientes terminales y conforme se tiene en el artículo 112 del Código Penal, que sanciona el asesinato por piedad, redactado así: "Matar, por compasión, a un paciente incurable que ha manifestado su voluntad de morir, este tercero será merecedor de una pena". prisión de duración determinada no más de tres años (Ferrojoli, 2011).

Con las disposiciones descritas, se pone en evidencia que dentro de nuestro ordenamiento jurídico señala que la eutanasia se configura cuando el paciente solicita



con voluntad propia que un tercero (médico) termine con su vida, por una razón de salud y es cuando se tiene que el paciente padece de un mal que no tiene cura.

En otras palabras, el paciente que padece de un mal que no tiene cura, exige explícita y conscientemente acabar con su propia vida, pero en este caso, quien lo mate está sujeto a sanciones penales. Que conforme a las disposiciones internacionales estamos inmersos a lucha por la preservación de la vida ante cualquier circunstancia, la dignidad no debe entenderse como figura que atenta contra la existencia humana, sino es parte de los derechos que goza toda persona en vida, es por ello consideran que la figura de eutanasia, es una decisión opuesta a la ética. (Galati, 2018).

En este sentido, si bien esta norma tiene por objeto proteger la vida de un ser humano independiente, como bien se indicó párrafos anteriores que conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Carta Magna del Perú, el fin supremo siempre será velar por la vida y la dignidad de todo sujeto de derecho, por lo que se observa que la eutanasia es contraria lo indicado en el artículo citado, ya que busca eliminar al paciente que padece de una enfermedad incurable, es por ello que la asociación médica del Perú, considera que ser un paciente con una enfermedad incurable no es menos digno que una persona que goza de salud plena. (Lengua, 2012).

Ahora bien, también es importante definir la moral y a su vez el vínculo que tiene este con la religión, en primer orden la moral es la cual permite diferenciar entre las conductas que son correctas y cuales son las incorrectas. Por otro lado, también se entiende que es el conocimiento para que una persona evite o realizar para consagrar y estabilizar la convivencia dentro de una determinada sociedad (Rodríguez, 2017). En ese mismo orden de ideas, muchos estudiosos han manifestado que la moral es un fruto de la selección natural, la cual es considerado como una conservación de conductas sociales que favorecen al éxito progresivo de los grupos (Betancur, 2016).

La moral se entiende como un conjunto de creencias, norma, costumbres y valores que guían o dirigen el comportamiento de las personas en un contexto social, la cual permite diferenciar las conductas que son buenas y cuales son malas, entre lo permitido y lo prohibido (Arias, 2015). En ese contexto, en el aspecto adjetivo, la moral

comprende que algo es apropiable o concerniente a lo que se conoce o entiende como bueno en un contorno de nuestra sociedad, en otras palabras, más genéricas la moral señala que algo es aceptable, correcto o bueno en relación del accionar de un sujeto, por ello lo contrario de la moral es la inmoral, que van en contra de las buenas costumbres (Avilés, 2012).

La religión y la moral están ligadas, y eso ha sido evidenciado a lo largo de los años. Dentro del estado peruano, se tiene a la religión católica, que estadísticamente un 80% de peruano profesan esta Fe, y consideran que la moral nace dentro de la religión. Asimismo, es correcto decir que en el Perú se tiene en consideración a la religión católica, es así que surge un pequeño ejemplo: Cuando se da el nombramiento del Gabinete Ministerial, se observa que todos los ministros designados tienen que realizar el juramento delante de la biblia en respeto a la Fe cristiana.

Cabe señalar que, desde el punto de vista religioso, no ha variado de ninguna manera, porque se sigue considerando que Dios es un ser supremo que ha creado al hombre conforme a su propósito, es quien da la vida a todo ser humano, y por mandato divino es quien decide el fin del hombre, asimismo tiene como base fundamental lo prescrito en el libro de los Diez mandamientos, que establece conductas inmorales que no debería de cometer el hombre, y dentro de ello se tiene la conducta reprochable del asesinato, para lo que el libro antes indicado señala de forma imperativa no matar, y cuando hablamos de eutanasia, se está incumpliendo la orden divina. (Martí, 2017).

Para Silva (2021) en esa situación, se puede asumir mediante una hipótesis que la moral se fundamenta y se plasma por la religión, la cual consiste que lo moralmente correcto es porque fue la voluntad de Dios y lo estableció así. Asimismo, en el ámbito de la filosofía han confirmado algunos criterios establecidos por la religión, podría surgir esta interrogante ¿Existe una vinculación entre la filosofía y la religión? Pues la filosofía parte de la racionalidad del ser humano y la religión es impuesta con la creación del hombre, dentro de ello nace la moral, ahora bien, el filósofo Kant, precisa lo siguiente: No se puede decir que una persona actúa racionalmente si está no tiene

un comportamiento moral. Ello infiere que la moral predomina ante la racionalidad. (Kant, 2002, p. 94)

Existen motivos suficientes y fundados para creer que la influencia moral de la religión acompaña a una no despenalización de la eutanasia, existen algunos pensamientos y/o teorías que acompañan a lo mencionado:

En primer lugar, según la teología, se considera que es Dios el que decide cual es lo correcto y cual es lo incorrecto, es por ello que la moral y la ética están sujetas a la religión, que son fundamentadas en la doctrina establecida por la Fe, es preciso señalar que, dentro de los fundamentos bíblicos hace alusión al mandamiento de Dios que debe ser aplicada por todo creyente, es por eso que los médicos que profesan la religión católica, señalan que la eutanasia es una acción que los lleva a actuar contra Fe y su ética profesional. (Rechels, 2015).

En segundo lugar, se tiene que desde que el Perú se independizó la religión de predominó fue la religión católica, ya que influyó de manera considerativa, en distintos aspectos como la educación, cultura, etc. Y se tiene que desde el inicio de la formación civil del estado peruano las leyes sociales fueron en base a las leyes naturales o divinas, lo que afirma el vínculo entre el estado y la iglesia católica, además de ello debe reiterarse que en el Concordato en la Santa Sede la iglesia católica es valorada por distintos países a nivel de América Latina. (Vaughn, 2016).

En tercer lugar, esta moralidad es mística, imagine que Dios ha dispuesto uno de los Diez Mandamientos para no matar personas con un dolor insoportable. Bajo el argumento de la teoría del mandato divino, Dios es un ser divino que tiene la potestad de decidir sobre la moral y dentro de ello lo correcto (porque no había justificación moral ante él). Pero, ¿cómo puedo pensar que uno puede saber si está actuando moralmente correcto, solo por la voluntad de Dios? De ser así, el origen de la moralidad sería un misterio. (Chumbe, 2011).

En cuarto lugar, la teoría del mandato divino aborda en última instancia la cuestión de la objetividad moral. En la biblia se encuentra soluciones concretas a los problemas morales contemporáneos en los Diez Mandamientos. La Biblia fue escrita hace unos

2000 años y abordó problemas diferentes a algunos de los problemas que enfrentamos hoy. Cabe indicar que, no está claro si en las sagradas escrituras señala que se pueden encontrar respuestas morales a la cuestión de financiar la investigación médica. Sin embargo, la iglesia cristiana católica a lo largo del tiempo ha ido abordando estas problemáticas mundiales, y en sus fundamentos cristianos se considera que la vida está vinculado a la medicina, donde el ser humano obtiene la capacidad y sabiduría de poder conseguir una solución, en el año 2020 a nivel mundial fuimos parte de una pandemia mundial que obligó a muchos médicos buscar la solución al coronavirus que no tenía control, sin embargo, se logró conseguir la vacuna que al menos protegía un porcentaje considerable. (Grimaldo, 2002).

Hasta ahora hemos visto algunas argumentos o teorías sobre la corrección moral que depende de la voluntad de Dios. ¿Qué conclusiones podemos sacar de estos criterios plasmados en distintas investigaciones? La primera conclusión es que la teoría es que moral está vinculada a la religión, es por ello que el ser humano procura hacer lo bueno antes que lo malo, por consciencia o bajo lo ordenado por Dios. (Merino, 2010). La segunda es que la razón puede participar en debates morales, por lo que podemos estar seguros de que la moral resulta ser un campo vinculado a la religión. Por lo tanto, podemos inferir que las opiniones religiosas no se han desligado, la moralidad no se presenta como un dominio separado, por el contrario, como se ha expresado líneas anteriores existen filósofos que confirmar que la voluntad de Dios está plasmada en los diez mandamientos y éstas son usadas para sancionar delitos (Chumbe, 2011).

La iglesia católica considera que existen características bíblicas que desligan a la iglesia de la eutanasia, refieren que la investigación de la biomédica ha confirmado las posturas cristianas al no estar de acuerdo con la despenalización de la eutanasia, se señala que el don de la vida debe tener un valor y a su vez debe ser asumida con responsabilidad. (Bovone, 1987).

Es importante recalcar que las religiones y este caso de manera específica la religión católica ha jugado un papel muy importante en el sentido de la formación de las sociedades, el catolicismo es considerado como muy influyente ante las decisiones

que el estado tome, en este caso el estado peruano, asimismo debe precisarse que la religión católica ha creado normas ligadas a lo que está permitido y a lo que no está permitido, esto se ha vinculado a la moral pública, en esa orden de ideas, de acuerdo a la historia uno observa que se ha compenetrado los principios y valores religiones en la formación de las leyes civiles. (DMD,2016).

La religión católica, para un sector considerable indica que influyen en el tratamiento de la aplicación de la eutanasia, conocen también esta oposición como el laicismo contra la eutanasia. Esta teoría indica que, dentro de la iglesia, los obispos, sacerdotes, presbíteros, y demás funcionarios laicos, están obligados a hacer valer los fundamentos bíblicos, dentro de ello el respeto a la vida, acogido en el artículo 112° es una muestra de protección al derecho fundamental protegido constitucionalmente, tácitamente con el tipo penal antes indicado se entiende que la religión define que Dios es un ser supremo, que se encuentra por encima de cualquier deseo personal. (Pedrós, 2016).

De igual manera, se tiene el Concordato que se realizó la firma con la Santa Sede, esto fue aprobado y mediante Decreto Ley N° 23211, en el año 1980, el estado reconoce a la iglesia católica y le otorga beneficios, además de ello debemos precisar que en los centros educativos públicos se dicta la materia de religión, donde al estudiante desde sus primeros años en el colegio se le influye el acto religioso con temas que no deben ser despenalizados y en este caso es la eutanasia uno de esos casos analizado y debatido en las aulas. (Ley N° 23211, 1980).

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1.Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

**Tipo:** Respecto al tipo, esta investigación fue de tipo básica, porque buscó el inicio y el origen de la realidad que se estudió, en tal sentido; Valderrama (2015) precisa que este tipo se enfoca en orientar nuevos conocimientos de carácter científico, la cual se

direcciona a encontrar nuevos conocimientos. En este caso se estudió las teorías relacionadas a las categorías señaladas.

**Enfoque:** En el trabajo de investigación se plasmó el enfoque cualitativo, puesto que se analizó conocimientos de carácter subjetivo. En ese sentido, Bernal (2016) plasma que este enfoque consiste en la recolección de datos para luego ser analizadas las preguntas que se han propuesto.

### **3.1.2. Diseño de investigación**

**Diseño:** En este estudio se plasmó el diseño de teoría fundamentada, diseño considerado dentro de los trabajos de investigación cualitativos, tuvo como base analizar los datos que se obtuvieron a través de la información recopilada en el periodo de la investigación, conforme lo indica el autor Hernández, R. (2014), teniendo en consideración el diseño antes citado se recopila los distintos puntos de vista de los entrevistados o también conocidos como participantes.

## **3.2. Categorías y subcategorías**

### **3.2.1. Categoría 1: Moral de la religión**

Para Silva (2021) en esa situación, se puede asumir mediante una hipótesis que la moral se fundamenta y se plasma por la religión, la cual consiste que lo moralmente correcto es porque fue la voluntad de Dios y lo estableció así. No obstante, a ello, en el ámbito de la filosofía se ha advertido el vínculo en parte respecto a las teorías. Por ello, se ha articulado las siguientes objeciones:

#### **Subcategorías**

- Características
- Efectos
- Principales criterios de oposición

### **3.2.2. Categoría 2: Eutanasia**

En nuestro país, la eutanasia se define como la figura de homicidio piadoso en el artículo 112 del Código Penal, que sanciona el acto de poner fin a la vida de otra

persona por razones de piedad, que padezca una enfermedad incurable y que exija el fin claro y consciente de la misma (Correa, 2021).

### **Subcategorías**

- Muerte digna.
- Enfermedad incurable.
- Derecho comparado.

### **3.3. Escenario de estudio**

Para Bernal, (2016) un buen escenario se caracteriza por la accesibilidad, es decir, es posible que la información sea infiltrada y adquirida a través de la negociación y la fuente de información cumpla con las condiciones requeridas por la investigación. En tal sentido, para alcanzar los objetivos de la investigación el escenario estuvo conformado por especialistas en la materia, quienes fueron 2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 1 médico y 1 enfermera.

Dentro del escenario de estudio se acudió a distintas entidades estatales como privadas, dentro de la primera se tuvo a la Corte Superior de Justicia de Ancash, Ministerio Público del Distrito Fiscal de Ancash y el Hospital Víctor Ramos Guardia (área de cuidados intensivos) asimismo, se visitó la Parroquia San Francisco de Asís y Nuestra señora de Belén, y finalmente se visitó al Estudio Jurídico Firma legal & Asociados.

### **3.4. Participantes**

Los participantes son las personas que pertenecen al escenario de estudio, que pueden ser sujetos de prueba, participantes y voluntarios, ellos se ofrecen como voluntarios para participar en ensayos o brindar información selecta producto de su profesión. (Valderrama, 2015). Por ende, los participantes fueron:

El número de entrevistados fueron 09, conforme se detalla en siguiente esquema:

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FISCALES</b>	<b>02</b>
<b>JUECES</b>	<b>02</b>
<b>ABOGADOS</b>	<b>01</b>
<b>MÉDICOS</b>	<b>01</b>
<b>ENFERMERA</b>	<b>01</b>
<b>SACERDOTES</b>	<b>02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>09</b>

### **3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnica**

En este estudio se utilizó la técnica de la entrevista, Para el autor (Flores (2014) esta técnica está basada en la recolección de datos de naturaleza cualitativa, que se obtiene mediante un dialogo entre la persona que va a entrevistar y el participante que será entrevistado. Es decir, se genera a través de un acuerdo previo, con la finalidad de que esto se convierta en un elemento primordial para el logro de los resultados.

#### **3.5.2. Instrumento**

Para ello se utilizó el instrumento de guía de entrevista: para Hernández (2014) el formato de entrevista, ayuda al investigador a encontrar de manera interpretativa distintas respuestas sobre el tema a realizar. No constituye un acuerdo de problema estructurado. La guía de entrevista sirve de base para el análisis de hipótesis y de la situación actual y cumple una doble finalidad: evaluación e intervención. De ese modo, es necesario establecer que las preguntas tuvieron una relación con las categorías y subcategorías de este estudio.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento de investigación se realizó desde la observación de la realidad del problema, y más desde la forma de recolectar la información, en base a ello, este último se refiere a los siguientes participantes: 2 Jueces, 2 fiscales, 01 abogado penalista, 2



sacerdotes, 01 médico y 01 enfermero, quienes fueron entrevistados para obtener los datos de carácter cualitativo.

Cada una de las herramientas de entrevista explicadas en el párrafo anterior se basó en categorías, subcategorías e interpretaciones analíticas, respectivamente. Las categorías conocidas aparecen en los datos como conceptos, simbolizando fenómenos. Las subcategorías se vuelven visibles a medida que continuamos explicando la construcción de las categorías anteriores (Strauss, 2002).

### **3.7. Rigor científico**

Los datos cualitativos encontrados son confiables y válidos para el uso del aporte de conocimientos en la investigación a realizar. Además, es correcto señalar que, a través del procesamiento de los datos anteriores, mediante la clasificación y posterior análisis, se han desarrollado distintos criterios y/o teorías que amplían el conocimiento sobre las categorías de este trabajo.

### **3.8. Métodos de análisis de información**

Como señalamos, se realizó la aplicación de procedimientos y lineamientos en la recolección de información para su análisis e interpretación en base a los encuestados vigentes en categorías y subcategorías establecidas, la información contenida fue analizada por: a) Método analítico: Se acordó realizar una investigación a profundidad separada de los objetivos de investigación de la categoría objeto de investigación, para luego extraer una conclusión que genere confianza luego de estructurar la idea. b) Método hermenéutico: en vista que en este estudio se aceptará el desarrollo de una deliberación interpretativa sobre las categorías plasmadas. c) Método inductivo: basada en la inducción, teniéndose en cuenta los criterios primigenios para obtener un resultado final o reconocida como una conclusión de todo el trabajo. d) Método deductivo: Aplicada mediante un razonamiento que conlleva a extraer resultados lógicos esto en base a los principales criterios.

### 3.9. Principios éticos

Los aspectos éticos apuntan a su importancia, ya que el valor de la ética surgió en todas las etapas de la investigación, desde una perspectiva de certeza, desde la planificación hasta el desarrollo. Además, la información encontrada fue debidamente citada de acuerdo con las reglas de la Séptima Edición de las Normas APA, en este caso, el investigador se compromete con el apego a las normas académicas de la Universidad, y también me apegaré a las Código Nacional de Integridad Científica, teniendo en cuenta todo el proceso de buenas prácticas de las actividades científicas como centro de aplicación. De ese mismo modo, se respetaron los principios básicos y fundamentales de un estudio.

## IV. RESULTADOS

El trabajo de investigación estuvo basado en la técnica de recolección de información a través de la entrevista, de modo que la finalidad del trabajo de investigación estuvo enfocada en darle valor a los objetivos planteados, a través de las respuestas recibidas por parte de nuestros participantes, quienes a su vez en su mayoría son operadores de justicia, asimismo, es de verse que ello conlleva a plantear de manera objetiva nuestras conclusiones.

*Tabla 1 Presentación de entrevistados*

	<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>CARGO</b>
E1	JHONY ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ	Fiscal Adjunto Superior del Distrito Fiscal de Ancash.
E2	ALEXANDER NICOLAI MORENO VALVERDE	Fiscal Adjunto Superior del Distrito Fiscal de Ancash
E3	YURY ALVIN COCHACHIN BONILLA	Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz
E4	CLIVER HUERTA CHAVEZ	Sacerdote Principal de la Parroquia de San Francisco.

E5	ESPINOZA JACINTO FERNANDO JAVIER	Abogado litigante – Magister en Derecho Penal.
E6	GEORCH LLIULLA DÍAZ	Presbítero de la Parroquia Nuestra Señora de Belén
E7	RONALD JARA DÍAZ	Médico Cirujano
E8	ROSSANA LUNA LEON	Juez Superior de la Primera Sala Liquidadora de Huaraz.
E9	MEJIA ZELAYA MAIKEN LORELEY	Enfermera

Fuente: Elaboración propia

**Objetivo general:** Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

Cabe precisar que, de acuerdo al objetivo general se desglosaron objetivos específicos, los cuales contribuyeron con el trabajo de investigación, asimismo, fueron materia de análisis posterior a la entrevista realizada.

P.1 Considera usted ¿Qué la moral de la religión católica influye para que no se despenalice la eutanasia en nuestro sistema jurídico peruano? ¿Por qué?

Tabla 2: Objetivo General

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Sí, pues considera que Dios te da la vida y, por ende, sólo Dios te lo	Sí, porque la iglesia católica es una Institución Jerárquica de	Sí, porque la iglesia recoge normas morales

<p>quita, la iglesia considera como moralmente inaceptable.</p>	<p>alcance universal y además presenta una gran influencia política, social y cultural, por ello en este caso la iglesia contribuye a la no aprobación de un acto semejante a un suicidio o un homicidio por ser considerado un pecado.</p>	<p>los cuales son contrarias a la eutanasia.</p>
<p><b>Entrevistado 4</b></p>	<p><b>Entrevistado 5</b></p>	<p><b>Entrevistado 6</b></p>
<p>El catolicismo más que una religión es iglesia, lo cual significa familia, donde se tiene un padre que es Dios y una madre que es la virgen María, considera que influye bastante en la no despenalización, dado que, en el siglo XVI, donde se firmó los concordatos entre la iglesia y el estado, se observa que el estado brinda apoyo a la iglesia</p>	<p>Sí, por cuanto de acuerdo a la religión católica, el único dador de vida es Dios y por lo tanto es quien nos la puede quitar. Asimismo, uno de los mandamientos precisamente señala: "No Matarás". Desde esa perspectiva existe un precepto moral y religioso, en el que el temor a Dios es mayor y el hecho que el hombre tenga decidir sobre la</p>	<p>Sí, porque la iglesia católica considera que el hombre inicia con la ley natural, el estado debe respetar el derecho a la vida.</p>

y viceversa ya que iglesia inicia con el tema moral.	vida ya sea la suya o de un tercero es tratar de igualarse a Dios.	
<b>Entrevistado 7</b>		<b>Entrevistado 8</b>
Sí influye, la mayoría de los legisladores son católicos, y conocen los fundamentos bíblicos, yo también soy católico y sé que la iglesia es el límite del estado.	Sí, porque quien otorga la vida es Dios y únicamente él tiene la potestad de quitar la vida.	
<b>Entrevistado 9</b>		
Sí, la mayoría considera que el dador de la vida es el Dios Supremo, la biblia, menciona que Dios creo al hombre y a la mujer y dio un soplo de vida, y únicamente él tiene la potestad de quitar la vida.		

### **Interpretación:**

Los resultados que obtuvimos en la entrevista realizada a los nueve participantes, facultaron conocer los distintos puntos de vista que hay entre los jueces, fiscales, médicos y abogados especializados en materia penal, de lo cual se advierte que existió una mínima discrepancia en la despenalización de la eutanasia, sin embargo,

enfocándonos en la primera pregunta formulada, el total de nuestros entrevistados llegaron a la conclusión: sí existe influencia moral de la religión para la no despenalización de la eutanasia, cabe indicar que, consideramos fundamental la primera pregunta, dado que, contribuyó con el objetivo general del estudio que fue materia de investigación, en el sentido que afirma que el estado Peruano no ha despenalizado la eutanasia por un factor determinante y es la influencia moral de la religión, es por ello que a la fecha sigue vigente el artículo 112° del Código Penal que de manera expresa sanciona todo homicidio piadoso.

P. 02 ¿Usted está a favor de que se legalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Sí, pero en caso de enfermos terminales que tengan sufrimientos físico graves e incurables, todo ello en pro de una vida digna o una muerte también digna.	Sí, solo dado el caso en que la persona padezca de una enfermedad terminal o dolorosa incurable que acabe con su vida de a poco; porque todo aquel que pase por estas circunstancias debería de tener derecho de elegir.	No, porque la Constitución protege a la vida desde el inicio hasta el fin.
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
No estoy de acuerdo en la legalización de la eutanasia, razón porque se ha de manifestar, crear, proponer retos	Desde un punto de vista religioso y moral no, porque es atentar contra la vida, que por derecho es uno fundamentales,	Considero que no, porque muchas veces la aplicación de la eutanasia solo es basada en el

<p>nuevos para la medicina, la despenalización de la eutanasia es ir en contra del mandato divino que prima por encima de cualquier ley terrenal, por eso es que los mandamientos es un eje para sanción de otros delitos.</p>	<p>consagrado en la Constitución lo cual es reconocido como una carta magna y desnaturalizar ese derecho dando favor a la eutanasia, considero que es el inicio de otras legalizaciones que atenten otros derechos.</p>	<p>sentimentalismo y se deja de lado la razón.</p>
<p><b>Entrevistado 7</b></p>	<p><b>Entrevistado 8</b></p>	
<p>No estoy a favor, porque soy médico y católico, en mi carrera hago un juramento hipocrático, donde el compromiso es luchar por la vida, así este se encuentre en la fase cuatro, cuando hablamos del cáncer, por ejemplo.</p>	<p>No estoy de acuerdo.</p>	
<p><b>Entrevistado 9</b></p>		
<p>No estoy de acuerdo, porque veo desde un punto de vista médico y considero que la vida humana se termina por algo fortuito, más no por un agente que interviene en quitarle el</p>		

ciclo vital a una persona,  
estando en el hospital ver a la  
muerte tan cerca y eso  
contribuyó a que pueda valorar  
la vida.

#### Interpretación:

De acuerdo a la segunda pregunta formulada, en cuanto a la respuesta que brindaron los entrevistados se observó que dos de los entrevistados se encontraron a favor de la eutanasia siempre y cuando esta sea aplicada en los pacientes con enfermedades terminales, indicaron que el estado debería considerar esos casos, porque afirmaron que la persona tiene derecho a una muerte digna, más no a sufrir. Asimismo, del análisis de la entrevista se advirtió que siete de los entrevistados señalaron de manera expresa que no están a favor de la eutanasia, por un tema principal y es la religión, su totalidad de los entrevistados indicaron que son católicos, y que tienen el concepto o en el mejor de los casos tienen como base lo establecido en la biblia, precisan que es Dios quien otorga la vida, y asimismo, es él quien te quita la vida, se observó que dentro de sus respuestas aplicaron el concepto del derecho natural, además precisaron que antes del derecho positivo se encuentra el derecho natural y que no se puede ir por encima de lo establecido. Además, refieren que nuestra actual y vigente Constitución Política del estado es pro vida, en el sentido de que se considera a la vida como un derecho fundamental que es rescatado y valorados por las distintas ramas del derecho.

**Objetivo específico 1:** Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.



P. 03 Considera usted ¿Qué las doctrinas bíblicas influyen para que no se despenalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?

Tabla 3: Objetivo Específico 1

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
<p>Sí, porque se considera que dentro de las doctrinas bíblicas está que la vida es un don divino y que la muerte provocada es pecado grave.</p>	<p>Sí, porque es el juicio moral sobre la práctica de la eutanasia, según el catolicismo viene a ser ilícita y al tener influencia la iglesia católica basado en las doctrinas bíblicas, esta actitud se rechaza ya que se considera suicidio asistido.</p>	<p>Sí influye, ya que constituye fuente del Derecho Natural que posteriormente fue recogido en las normas jurídicas.</p>
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
<p>Correcto, desde la historia encontramos que, en la biblia en el libro de Lucas, existe un asesinato masivo de todos los niños menores de seis años, sin embargo, Dios utilizó a José para que salve las vidas que se encontraban en peligro, entonces vemos momentos y decisiones</p>	<p>Nuestro país tiene influencia de la doctrina religioso y por lo tanto muchas de nuestras Leyes son evaluadas desde la moral y la religión y por ello entra en un dilema, a diferencia del Continente Europeo que son liberales y no se dejan influir por doctrinas religiosas.</p>	<p>Definitivamente sí, las leyes civiles están en base a la ley natural que salió de Dios, es por ello que consideramos que la ley natural está vinculado a nuestras doctrinas bíblicas, ya que son el cimiento, la base de toda la ley civil fragmentada.</p>

<p>de salvación, y en varios libros encontramos el valor de la vida por encima de cualquier circunstancia. Toda vida es sagrada, porque somos imagen y semejanza de Dios, quien es el único que nos da la vida y solo el puede quitarnos, dentro de la iglesia católica es una doctrina la preservación de la vida desde su concepción hasta su muerte natural.</p>		
<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	
<p>Sí influyen y mucho, porque nuestro país es un estado muy religioso, donde todo se basa en la moral, entendiendo eso, los legisladores en su mayoría son cristianos de fe católica y como conocen las doctrinas bíblicas saben que no es correcto la eutanasia.</p>	<p>Así es, la Doctrina bíblica influye en la no despenalización de la eutanasia en nuestro territorio peruano.</p>	
<b>Entrevistado 09</b>		

Exactamente, la Doctrina bíblica influye de gran manera, ya que la mayoría son creyentes y todo lo que atente contra la vida será rechazado por la mayoría. Además de eso debo indicar que cuando llega un paciente con alguna enfermedad terminal en su mayoría de los casos he visto su lucha por la vida, se aferran a que los médicos les ayude, se nota sus ganas de vivir.

Interpretación:

El primer objetivo específico, cuya finalidad fue identificar las características de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, conforme a las respuestas establecidas por los participantes se observa que los nueve entrevistados señalaron que efectivamente las doctrinas bíblicas influyen para que a la fecha no se haya despenalizado el artículo 112° del Código Penal, teniendo como base el ordenamiento bíblico, esto es los diez mandamientos establecidos por alguien divino.

Cree usted ¿Qué el vaticano debe considerar su posición respecto a la aplicación de la eutanasia en pacientes terminales? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Considero que sí, por el derecho a una muerte digna y debería ser	Sí, porque los pacientes que mantienen su fe en la religión católica	No es posible, en tanto tienen una doctrina

<p>declarado por la iglesia moralmente aceptable, por las razones expuesta en la pregunta dos.</p>	<p>merecen que la cabeza de su comunidad cristiana se pronuncie frente a esta postura que tomar esa decisión siendo creyentes no es algo sencillo.</p>	<p>definida para salvaguardar la vida.</p>
<p><b>Entrevistado 4</b></p>	<p><b>Entrevistado 5</b></p>	<p><b>Entrevistado 6</b></p>
<p>Más allá del Vaticano debe tenerse en cuenta la conferencia Episcopal de cada país, dependiendo de cual es el concordato de la iglesia y el estado, pero indico que nuestra iglesia tiene bien claro los fundamentos bíblicos, considero que el Vaticano igual que los fieles creyentes sabemos que la norma que destruye no edifica los fundamentos bíblicos.</p>	<p>Desde la visión católica, el Papa es el representante de Dios en la tierra, y la investidura le otorga cierta influencia y poder sobre los fieles católicos, es por ello que la opinión del máximo representante de Dios en la tierra, tiene mucha importancia.</p>	<p>Son fundamentos bíblicos que no dependen del Papa San Francisco, o de cualquier otro representante de la iglesia, los católicos sabemos que nadie pide nacer y nadie debe de pedir morir, solo depende de Dios el momento del descanso humano.</p>
<p><b>Entrevistado 7</b></p>	<p><b>Entrevistado 8</b></p>	

<p>Creo que se ha buscado que la iglesia sea flexible en este tema, sin embargo, vemos que el Vaticano trabaja con un grupo de profesionales y si hasta la fecha no han cedido para que se despenalice su aplicación, entonces no creo que se vaya a considerar como aplicable o permitido dentro de la iglesia.</p>	<p>No, el papa es el representante máximo de la religión católica y su posición está basada en las sagradas escrituras</p>
<p><b>Entrevistado 9</b></p>	
<p>No he estudiado teología, sin embargo, hice mi primera confirmación, catequesis y otros, donde puedo dar fe que desde el inicio hasta el final la iglesia católica valora la vida y no creo que vayan a cambiar la posición que se tiene hasta la actualidad.</p>	

**Interpretación:**

Conforme se observa de las respuestas dadas por los entrevistados, se puede advertir que dos de los entrevistados consideraron que el Vaticano debe de evaluar la posibilidad de la aplicación de la eutanasia solo en pacientes con enfermedades terminales, asimismo, se tuvo a siete entrevistados que indicaron que no es posible que el Vaticano considere la aplicación de la eutanasia, porque tienen como doctrina el respeto a la vida por encima de cualquier circunstancia, además precisaron que la despenalización de la eutanasia es dejar la puerta abierta para futuras aplicaciones contrarias a los fundamentos bíblicos, es por ello que concluyeron indicando que las

doctrinas de la iglesia católica no son susceptibles a cambios constantes, sino es una y firme hasta el final.

**Objetivo específico 2:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

Considera usted ¿Qué la eutanasia vulnera los principios morales y éticos, porque es contrario a la conservación vida humana y por ello, no debe ser despenalizado? ¿Por qué?

Tabla 4: Objetivo específico 2

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
No, porque exigir una muerte digna, a mí opinión debería ser considerado a modo de ponderación solo en caso de pacientes terminales.	Sí, porque según la iglesia católica la vida humana es dada por Dios y no debería ir en contra de ello, pues como religioso debería de mantener mi posición y esperar el momento de mi muerte.	Sí, es contrario a los principios morales, ya que estos están basados en el derecho y la razón natural.
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Desde la época de los griegos, a Sócrates se le aplicó la eutanasia, la eutanasia es una palabra griega, conocida como la buena muerte, o muerte facilitada, claro que sí vulnera el principio moral	Sí, vulnera los principios morales y es contrario a la vida humana, además esta despenalización, podría ser empleada para justificar la muerte de miles de personas que, por sus creencias y	Para entender esta pregunta, primero debemos analizar sobre la bioética, lo cual nos hace ver que la conducta humana está enraizada al valor de los principios morales, desde esa

<p>y ético, se vulnera el derecho a la vida, el Papa Juan Pablo Segundo nos habla en su carta encíclica el <b><i>DON DE LA VIDA</i></b>, si no tengo control sobre el nacimiento tampoco hay control para la extinción.</p>	<p>su deseo de aferrarse a la vida, pueden ser aniquiladas. De igual modo podría darse casos particulares que un mal diagnóstica desahuciando a una persona, sirva para dejar existir o peor aún emplear esta figura, para deshacerse de alguien y quedar impune su crimen.</p>	<p>perspectiva la eutanasia sí vulnera los principios morales y éticos.</p>
<p><b>Entrevistado 7</b></p>	<p><b>Entrevistado 8</b></p>	
<p>Sí vulnera los principios morales y sobre todo los principios éticos, en mi caso como médico, yo no podría aplicar la eutanasia, porque creo que estoy faltando a mi compromiso hipocrático y a mi ética profesional de luchar hasta al momento.</p>	<p>Sí, vulnera los principios morales, por lo mencionado no debe de ser despenalizado en nuestro ordenamiento jurídico.</p>	
<p><b>Entrevistado 9</b></p>		
<p>La eutanasia sí vulnera los principios morales y éticos, por ejemplo yo considero antiético ser parte del equipo de promueva la eutanasia, como enfermera siento que la vida</p>		

es un regalo divino y eso lo veo  
todos los días.

#### Interpretación:

Estando en el objetivo específico dos, es indispensable interpretar las respuestas de los participantes, como objetivo se plasmó identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022, teniendo a la vista las respuestas apreciamos que uno de los participantes indicó que la eutanasia no vulnera los principios morales y éticos, sin embargo, se aprecia que ocho de los entrevistados tuvieron una posición distinta, ya que, consideraron que la ley del estado peruano es imperativa, y que la aplicación sí vulnera los principios morales y éticos, es por ello que se tiene en cuenta la opinión de los entrevistados inclinados a la medicina humana, quienes indicaron que su ética profesional no les permitiría ser partícipe de una acto de asesinato como lo es la eutanasia.

Considera usted ¿Existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
La vida y la muerte debe verse reflejada en un contexto de dignidad, más que un conflicto, es la valoración de dos conceptos.	Sí, porque las personas confunden el significado del valor de la vida con la muerte digna, ya que la persona que se encuentra en una situación crítica y sin solución, es muy diferente a una persona que goza de buena salud	Sí, porque la muerte digna muchas veces puede ser sujeto de una interpretación que se puede utilizar como un mecanismo de descarte.



	y esta quiera terminar con su vida.	
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
De hecho, la muerte es el vacío, pero la vida es la posibilidad del todo, una equivalencia no hay de ninguna manera, por más digna que pretenda hacerse ver, resalto las palabras del Papa Juan Pablo segundo, el hombre nacer no pide, vivir no sabe y morir no quiere.	Sí, finalmente la muerte es muerte, y es el fin de nuestro existir. Sin embargo, el valor de la vida lo es todo, con o sin sufrimiento.	Sí existe un conflicto, porque la muerte digna nos lleva ofender la dignidad humana y sobre todo el plan de Dios sobre nuestras vidas, el movimiento de pro eutanasia existe una cierta benevolencia, sin embargo, debemos entender que se está pasando por encima de la dignidad y santidad del ser humano.
<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	
Claro, desde el punto de vista de mi profesión dentro de la vida se encuentra la dignidad, que no debe ser usada para actos modernos.	Sí existe un conflicto, pero debe tenerse en cuenta que el valor de la vida está por encima de la dignidad.	
<b>Entrevista 9</b>		
No, porque cuando nos llega la muerte por innumerables motivos, dejamos de existir, ello no quiere		

decir que no se tuvo una muerte  
digna

**Interpretación:**

En esta pregunta se habló de dos definiciones importantes como lo es la muerte digna y el valor de la vida, para dos de los entrevistados indica que no existe un conflicto, al contrario, siete de los entrevistados afirmaron que sí existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida, precisaron que en la actualidad se ha confundido el valor de la vida como una muerte digna, asimismo precisaron que con la muerte no logras nada, sin embargo, con la vida puede lograrlo todo, plantearon que la muerte digna es ir por encima de la orden divina, ya que consideraron que nadie pide vivir, de igual forma nadie debe pedir morir.

**Objetivo específico 3:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

Considera usted ¿Qué existe una oposición porque la eutanasia es vista como un suicidio por parte de la persona que quiere morir y un homicidio por parte del médico que lo practica? ¿Por qué?

Tabla 5: Objetivo Específico 3

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
La eutanasia en sí es un acto realizado por propia decisión, sin embargo, contextualizando en la	Sí, dicha oposición se daría por parte de la iglesia católica y por personas que tienen la	Sí, en tanto que, si bien el suicidio no está penado, sin embargo, asistir constituye liquidar la vida de un tercero; no

iglesia esta es vista como un suicidio.	misma corriente religiosa.	justificable por motivos de orden moral.
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Son palabras independientes, sin embargo, el fin es la muerte, si nos centramos en la eutanasia, claro que sí la iglesia siempre se va a oponer o mejor dicho siempre va estar en contra de su aplicación, pero acá recae algo importante, el ser humano hace uso de la moral y será él quien determine el bien y el mal.	Sí, justamente porque nadie puede tener el poder para decir cuando poner fin a nuestro existir.	Existe la oposición, porque hablar de eutanasia es hablar de un tema complejo, además que somos seres humanos complejos, es mucho más difícil cuando termina la vida a que cuando empieza la vida, que muchos no están preparados para ese momento.
<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	
Debo advertir que en la medicina no consideramos homicidio, porque para su aplicación debe existir una previa autorización, ahora bien cuando hablamos de la vida vemos a nivel biológico solo se tiene que lidiar	Sí, porque nadie tiene el derecho de poner fin a nuestra existencia, ni siquiera nosotros mismos	

<p>con una sola célula (cigoto) un óvulo fertilizado, ahí comienza un nuevo individuo, existe una progresión celular y una multiplicación celular, y hay un crecimiento, y al final de la vida tenemos trillones y trillones de sistemas distintos, y todos esos sistemas se van apagando pero paulatinamente, al igual los órganos vitales, y eso es conocido como el proceso de muerte y una muerte natural no provocada, por eso considero que el inicio y el final de la vida humana debe ser natural no provocada ni por el suicidio ni por el homicidio.</p>	
<p><b>Entrevista 9</b></p>	
<p>Sí, porque nadie tiene derecho de poner fin a nuestra existencia, ser un paciente con una enfermedad terminal no te hace menos digno.</p>	

**Interpretación:**

Encontrándonos en el tercer objetivo es fundamental plasmar la identificación de los principales criterios de oposición desde una perspectiva cristiana católica para la no despenalización de la eutanasia, teniendo esa posición resulta pertinente interpretar las respuestas de los entrevistados, donde dos de los entrevistados aseguraron que el homicidio, suicidio y la eutanasia son figuras jurídicas distintas, de manera contraria siete de los entrevistados señalaron que sí existe una oposición de la iglesia, porque

el querer morir sin que este en la voluntad divina se entiende como suicidio, porque está en la voluntad de una persona terrenal más en la decisión de Dios, además desde un concepto de la medicina humana, hace ver que para el inicio del hombre existe un proceso, asimismo para el final también existe un proceso interno del hombre, que los médicos no están facultado adelantar estos procesos finales, reiteran que su posición es ver a la vida como un derecho no sujeto a decisiones subjetivas.

Considera usted ¿La moral de la religión católica rechaza la eutanasia porque se considera como cómplices de un pecado grave que otros ejecutan? ¿Por qué?

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Sí, porque así se encuentra establecido por el Vaticano, como un pecado grave.	Sí, porque en la religión se valora la vida sobre todas las cosas sin importar la pobreza, enfermedad, delirio, entre otras cosas más, por el cual la eutanasia no forma parte de ello, al buscar como otros llamar muerte digna.	Claro que sí, porque la eutanasia es considerada un pecado grave, que según nuestros fundamentos bíblicos es inaceptable por sobre todas las cosas que puedan surgir.
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Es un pecado grave, porque la eutanasia es un asesinato que va en contra de la vida, debe de formarse en primer lugar la consciencia, donde el cristiano debe defender sus	Así es, el temor a Dios y el cumplimiento de los mandamientos resulta más poderoso. Y en particular, el hecho de tener el poder de decidir sobre la vida o la muerte nos lleva a la destrucción	Hay una diferencia bien abismal entre dejar morir o matar, porque tarde o temprano sabemos que vamos a morir e inclusive las personas que Jesucristo mismo sanó (mamá de Pedro)

fundamentos de credo, más allá de lo imperativo por el estado.	del hombre por el hombre, a desnaturalizar su humanidad.	entonces vemos que matar o pedir que nos maten sí es un pecado grave.
<b>Entrevistado 7</b>		<b>Entrevistado 8</b>
De acuerdo a la religión es un pecado grave quitarle la vida a otra persona, como católico considero que es un pecado tal igual que el homicidio, por tal razón no es permitido la eutanasia en la iglesia y un médico cristiano debe tener en claro eso.		Así es, la biblia menciona en uno de su mandamiento señala de manera expresa no matar, y el realizarlo se considera como pecado.
<b>Entrevistado 9</b>		
De acuerdo, el cumplimiento de las sagradas escrituras y el temor a Dios es más influente ante todo.		

Interpretación:

En esta última pregunta formulada se advierte que existe una similitud en la respuesta porque el total de los entrevistados consideraron que sí es un pecado grave y que la iglesia católica no permite la eutanasia porque siempre se va a oponer a la muerte provocada por el ser humano, además reiteraron que la vida es un regalo divino, que no solo está establecido en la biblia, sino en distintos ordenamientos jurídicos de diferentes países, hace hincapié que la eutanasia sí es un pecado grave, porque esta acción atenta no solo contra la vida, sino contra la iglesia de Dios, que tiene

fundamentos bíblicos establecidos antes de la creación de distintas leyes, ordenamientos jurídicos, etc.

## V. DISCUSIÓN

En esta parte se analizó la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, 2022. Se tuvo como base los antecedentes, resultados obtenidos y sobre todo las bases teóricas, consideramos los objetivos que se formularon para el desarrollo de la investigación.

**Según el objetivo general:** Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. Se puede observar el gráfico 1, se presentaron los resultados de la opinión de los abogados, fiscales, sacerdotes y médicos de la provincia de Huaraz sobre la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia. Del análisis de los resultados se ha obtenido una conclusión de que sí existe influencia moral de la religión para que a la fecha la eutanasia no haya sido despenalizada, independientemente la religión que profesen, se considera que la religión es antes de la formación de las sociedades y está se encuentra vinculada a la creación de las normativas sancionadoras.

En ese contexto, este estudio se relacionó con la investigación García (2022) en Ecuador, en su tesis "*Legalización de la eutanasia dentro del sistema jurídico ecuatoriano*". El objetivo fue analizar la legalización de la eutanasia en el ámbito del sistema legal del Ecuador. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, mediante la técnica de estudio documental, sistematización de las bibliografías y dogmáticas. Donde concluyó que los enfermos crónicos son sujetos que también gozan de derechos, pero que tienen poco tiempo de vida la cual es una dificultad que es necesario que se aborde dentro de la legislación nacional con la finalidad de poder ratificar esta condición.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Silva (2021) en esa situación, se puede asumir mediante una hipótesis que la moral se fundamenta y se plasma por la religión, la cual consiste que lo moralmente correcto es porque fue la voluntad de Dios

y lo estableció así. No obstante, a ello, en el ámbito de la filosofía han existido algunos problemas respecto a estas teorías.

En base a lo antes mencionado, consideramos que la religión influye en las decisiones del estado, es por ello que a la fecha no se ha despenalizado la eutanasia, pese a las reiteradas solicitudes por un sector minoritario, se ha reconocido a la iglesia católica como una Institución Jerárquica Divina, y no solo es ese reconocimiento de forma nacional, sino a nivel mundial la iglesia católica tiene influencia en muchos países, es por ello que cuando el Vaticano emite un pronunciamiento respecto de cualquier derecho a nivel local siempre hay una opinión al tema tratado, no podríamos asumir la postura indicando que iglesia se desliga del estado, puesto que nuestra misma Constitución reconoce a la iglesia dentro del artículo 53°, además de ello vemos que la religión católica fue influyente ante las leyes civiles, que rescatan a la vida, es por ello que se reconoce al concebido como sujeto de derechos, ahora bien, es importante señalar que de acuerdo al *Concordato firmado con la Santa Sede, esto es el Decreto Ley 23211*, es de verse en el mencionado concordato que el estado reafirma su compromiso con la iglesia católica, es por ello que cuando se realizó la entrevista nuestros participantes en su mayoría indicaron que no se encontraban de acuerdo con la aplicación de la eutanasia, puesto que son católicos y dentro de su fe está la perseverancia de la vida ante cualquier circunstancia.

**Según el objetivo específico 1:** Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. Se puede observar en el gráfico 2, se presentaron los resultados de la opinión de los abogados, sacerdotes y médicos de la provincia de Huaraz, esto vinculado a las características de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia.

En ese contexto, este estudio se relaciona con la investigación de Escobar (2018) el objetivo fue describir las razones legales que se tiene en consideración para el proceso de despenalizar la eutanasia en Perú. La metodología empleó fue de enfoque



cualitativa, de método analítico e inductivo. De esa manera concluyó que este tema en nuestro sistema jurídico penal está previsto en el artículo 122, por tales motivos esta conducta es punible, sin embargo, existen propuestas de ley para que se despenalice, este con el fin de que una persona que padece de una enfermedad progresiva y a la vez incurable se someta a una muerte digna y como consecuencia de ella sea permitido desde la óptica del derecho.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Martí (2017) desde el punto de vista religioso, la situación ha cambiado. Por ejemplo, el cristianismo enseña que todo lo que existe fue creado por Dios, que Dios es un ser todopoderoso y que los humanos somos creados a su imagen y semejanza. Además, Dios nos ha provisto de una moralidad firme e incuestionable: los Diez Mandamientos. Entonces, es natural que muchos piensen que la moralidad depende de la religión y que las opiniones ateas no tienen valor.

Frente a lo mencionado líneas anteriores, consideramos que nuestro trabajo de investigación coincide en parte con lo elaborado por Escobar (2018), toda vez que nuestro ordenamiento jurídico sanciona el homicidio piadoso, y es un factor determinante que a la fecha sea punible, la influencia moral de la religión no ha permitido que se autorice dicha acción, si bien es cierto se podría inferir y señalar que existe un caso vinculado a la eutanasia y es el caso Ana Estrada, sin embargo, debe precisarse que, existió oposición al petitorio señalado por la recurrente, además la Corte Suprema precisó que no es un caso vinculante, sin embargo, tenemos en cuenta que conforme a la teoría planteada por Martí, es cierto cuando menciona que muchos estados en específico el estado peruano se ha acogido a las doctrinas bíblicas que están vigentes hace más de 200 años, y que la iglesia no se ha visto excluida de ningún acto realizado por el Poder Legislativo, quienes son los que aprueba y derogan las leyes.

Ahora bien, desde nuestro punto de vista y conforme a las respuestas recopiladas en la entrevista se advierte que sí da fiabilidad al objetivo planteado, puesto que sí existen doctrinas bíblicas que influyen a la no despenalización de la eutanasia, para la iglesia

católica como primera doctrina se tiene a la vida, que es consagrada como un derecho natural y además está tipificado en distintos ordenamientos jurídicos de nuestro estado, cabe mencionar que la Carta Magna en su *Artículo 2º. Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*

**Según el objetivo específico 2:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. Se puede observar en el gráfico 3, se presentaron los resultados de la opinión de los abogados, sacerdotes y médicos de la provincia de Huaraz sobre los problemas de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia.

En ese contexto, este estudio se relacionó con la investigación de Surco (2021) el objetivo fue determinar las razones para despenalizar la eutanasia en el Perú-2020. Donde empleó la metodología de tipo básico y el diseño jurídico propositivo, para lo cual se empleó la técnica de la entrevista dirigida a médicos, abogados y fiscales. Donde concluyó que la eutanasia se justifica bajo los parámetros de la voluntad del paciente, la imposibilidad de gozar una vida íntegra y el derecho a la muerte de manera digna. En ese sentido, mediante el derecho comparado de diferentes países en lo que esta figura está permitida teniendo los criterios antes expuestos.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Correa (2021) que estableció que en nuestro país, la eutanasia se define como la figura de homicidio piadoso en el artículo 112 del Código Penal, que sanciona el acto de poner fin a la vida de otra persona por razones de piedad, que padezca una enfermedad incurable y que exija el fin claro y consciente de la misma.

Conforme a los resultados que se obtuvo, consideramos que efectivamente la eutanasia no tiene ninguna justificación y que sí vulnera los principios morales y éticos, va contra la humanidad, de los principios morales ya no deja en la voluntad del ser humano la decisión, sino que tácitamente al enfermo le obliga a decidir por la eutanasia, asimismo afecta la ética, cito la entrevista realizada al médico cirujano del Víctor Ramos Guardia, quien afirma que no está dispuesto formar parte de los médicos

que apliquen la eutanasia, ya que su ética profesional no le permitiría, reitero que los médicos en su formación profesional hacen el juramento hipocrático que señala lo siguiente: *“Jamás daré a nadie medicamento mortal, por mucho que me soliciten, ni tomaré iniciativa alguna de este tipo; tampoco administraré abortivo a mujer alguna. Por el contrario, viviré y practicaré mi arte de forma santa y pura”*. Por ende, despenalizar la eutanasia, implicaría que el médico incumpla su juramento, y no solo eso, sino que además de ser médicos, profesan la fe católica y obligarlos a ejecutar la eutanasia es ir contra su religión, hacer eso es ir contra lo estipulado en nuestra Carta Magna sobre el respeto a la religión y a su expresión.

**Según el objetivo específico 3:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. Se puede observar en el gráfico 4, se presentaron los resultados de la opinión de los abogados, sacerdotes y médicos de la provincia de Huaraz sobre los criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia.

En ese contexto, este estudio se relaciona con la investigación de Alejos & Rojas (2020) el objetivo fue despenalizar el homicidio piadoso para que se pueda incorporar la eutanasia a nuestro sistema jurídico a través de un protocolo médico. De esa manera concluyó que con la despenalización de este tipo penal se lograría implementar la eutanasia, la cual debe ser entendido cuando el agente padece de una enfermedad terminal quien de manera libre y voluntaria pueda decidir culminar con su vida por padecer de dolores intolerables, por estas consideraciones se debe de respetar su voluntad de someterse a este mecanismo y acabar con su sufrimiento.

De ese mismo modo, tenemos el aporte teórico de Arévalo (2014) que la Asociación Médica Mundial apunta a un concepto más amplio que si bien no acepta la práctica de la eutanasia, considera la eutanasia “el acto de poner fin intencionalmente a la vida de un paciente, incluso si es por su propia voluntad o a instancias de sus familiares y es poco ético. Sí. Esto no impide que el médico respete los deseos del paciente y deje que el proceso natural de la muerte siga su curso al final de su enfermedad.

Existe oposición a la aplicación de la Eutanasia, porque la iglesia católica considera que la única persona divina que puede determinar la muerte de un ser humano es Dios, lo cual afirma nuestro objetivo tercero, la oposición de la iglesia católica siempre ha sido expresa de manera masiva y ello ha influido a que sea considerada por el estado hasta el momento en su no aplicación, afirmamos que, la iglesia católica reconoce el valor de la vida, más no el derecho a la muerte, la vida tiene un valor en sí misma, es un valor objetivo, y precisamos que dicho valor no es otorgada por la sociedad, sino un valor que afirma nuestro ordenamiento jurídico y sustentada en base la fundamentos bíblicos (Diez mandamientos), reconocemos que nos encontramos en un sistema democrático y considerarlo de manera contraria tendría consecuencias irreparables ya experimentadas en otros países, porque la aplicación de la eutanasia lo que trata es poner toda la maquinaria del estado al servicio de la muerte, por ello señalamos que debe darse valor a la vida, no creemos que un enfermo terminal sea considerado como un ser indigno.

## VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que las opiniones de los entrevistados son similares, pese a ser de distintas especialidades (Jueces, fiscales, médicos y sacerdotes). Coinciden en que sí existe influencia moral de la religión para que no se despenalice la eutanasia en el Perú. Por tal motivo queda claro, que la iglesia católica es una Institución religiosa que tiene influencia en la determinación de la no legalización de la eutanasia dentro de nuestra normatividad peruana.
- Asimismo, se tiene que la mayoría los entrevistados coinciden en que las doctrinas bíblicas sí influyen en la no despenalización de la eutanasia, además de ello, la institución religiosa del catolicismo no ira contra sus fundamentos bíblicas divinos, teniendo como base el derecho natural del ser humano, por tal razón consideramos que las doctrinas que contempla la iglesia católica (valor de la vida) tiene influencia en la no despenalización de la eutanasia.
- De ese mismo modo, teniendo en cuenta las respuestas de los entrevistados, evidenciamos que sí existen efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia, lo cual permite la conservación de los principios morales y éticos, además de ello debemos resaltar el valor de la vida está consagrada en nuestra Carta Magna, por ello debe ser respetada hasta el final del ser humano.
- Finalmente se concluye que, los entrevistados coinciden que existen principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico peruano en su artículo 112° sanciona penalmente el homicidio piadoso, porque este atenta contra de la vida que es considerada desde el criterio de la iglesia católica como un regalo divino.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los operadores de justicia, a que en función de su cargo reafirmen los lazos de paz para la sociedad entre la iglesia y el estado, asimismo, den valor a la vida, respetando el derecho innato que goza todo ser humano y que la muerte no lo decide el estado, sino Dios en el tiempo, modo y circunstancia.
- Asimismo, recomendamos a los médicos especialistas en enfermedades terminales, aplicar la Ley N° 30846 (Crea el Plan Nacional de cuidados paliativos), y en específico debe procurarse la atención pronta de los pacientes con enfermedades terminales, reafirmando su juramento hipocrático.
- De ese mismo modo, recomendamos a los legisladores, la modificación del artículo 112° del Código Penal, donde se debe de aplicar la pena con mayor rigurosidad para aquellos médicos que hagan caso omiso del artículo antes citado.
- Finalmente, se recomienda a los estudiantes de la carrera de derecho a desarrollar trabajos de investigación, referente a esta problemática, porque existen distintos factores que influyen en la no despenalización de la eutanasia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejos, B., & Rojas, G. (2020). La despenalización del homicidio piadoso para lograr la incorporación de la Eutanasia a través de un protocolo médico. Universidad César Vallejo.
- Álvarez, D., & Ocampo, Y. (2020). Análisis jurídico sobre la eutanasia en Colombia: consecuencias legales por su inapicación. Universidad Autónoma Latinoamericana.
- América Latina. (28 de julio de 2022). Perú autoriza derecho a la eutanasia por primera vez. Obtenido de Made for minds: <https://www.dw.com/es/per%C3%BA-autoriza-derecho-a-la-eutanasia-por-primera-vez/a-62620532>
- Arévalo, P. (2014). El derecho al consentimiento informado. Revista Alerta Informativa Los Avalos.
- Arias, W. (2015). Estudio de los valores y juicio moral en el Perú: Una propuesta para la educación. Revista de investigación educativa de la Universidad Católica San Pablo, 1(1), 33-59. Obtenido de <https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/emomentum/article/view/69>
- Avilés, J. (2012). Prevención del maltrato entre iguales a través de la educación moral. Revista de Investigación en Psicología, 15(1), 17-31.
- Barrón, J. (2021). Despenalización de la eutanasia a tener una muerte digna a partir del derecho. Para optar el grado académico de Maestro en Antropología Jurídica: Universidad Nacional del Centro del Perú. Obtenido de <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/7398>
- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación. (3ra. Ed.). Pearson educación.
- Betancur, G. (2016). La ética y la mora: paradojas del ser humano. Revista CES Psicología, 9(1), 109-121. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423545768008.pdf>

- Carbonell, J. (2014). Derecho a decidir: suicidio, eutanasia y maternidad. En Derecho constitucional: suicidio y eutanasia. Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente.
- Carrasco, S. (2005). Metodología de investigación científica. San Marcos ed. Obtenido de [https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)
- Chumbe, A. (2011). Juicio moral y actitud ambiental de los alumnos de quinto grado de educación secundaria de Barranco. Revista de Investigación en Psicología, 2(14), 117-129.
- Correa, H. (2021). La necesidad de legislar sobre eutanasia activa con la finalidad de despenalizar el homicidio piadoso en el Perú. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84865>
- Córtés, M., & Iglesias, L. (2004). Generalidades sobre Metodología de la investigación. México : Universidad Autónoma del Carmen.
- Cueva, J. &. (2021). La eutanasia, un derecho a ser reconocido. SSIAS, 14(1). <https://doi.org/DOI:10.26495/rcs.v14i1.1653>
- De la Paz, F. (2021). El derecho a la libertad presente en la constitución ecuatoriana: muerte digna mediante eutanasia, año 2020. Universidad Estatal Península de Santa Elena. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7639>
- Escobar, J. (2018). Despenalización de la eutanasia desde la óptica del derecho. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4970/Tesis\\_Escobar%20Montes.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4970/Tesis_Escobar%20Montes.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espezúa, B. (2008). La protección de la dignidad humana (Principio y derecho constitucional exigible). GrijLey.



- Espinoza, J. (2012). Derecho de las Personas. Concebidos y personas naturales. Grijley.
- Fernández, C. (2005). Derecho a la vida, a la identidad, a la integridad, a la libertad y al bienestar. Gaceta Jurídica.
- Ferrojoli, L. (2011). Derechos y Garantías. La ley del más débil. Editorial Trotta S.A.
- Flores, E. (2014). Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa. . México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Galati, E. (2018). La eutanasia y la medicalización de la muerte desde una perspectiva jurídica compleja. Revista Latinoamericana de Bioética.
- García, K. (2022). Legalización de la eutanasia dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60042>
- Grimaldo, M. (2002). Adaptación del cuestionario de reflexión social moral (SROM) de Gibbs y Widaman. Universidad San Martín de Porres.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. 6° edición McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Lengua, M. (2012). Análisis jurídico y social del homicidio piadoso en el Perú y argumentos para su modificatoria en nuestra legislación nacional. Revista Alerta Informativa Los Avalos.
- Martí, M. (2017). Actitudes religiosas, valores y razonamiento moral prosocial en una muestra adolescente. Revista colombiana de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4978/497859306009/html/>
- Merino, C. (2010). Tolerancia y juicio moral en estudiantes universitarios de la ciudad de Lima. Liberabit.

- Rechels, J. (2015). The elements of moral philosophy. (7a ed.) McGraw-Hill Education.
- Rodríguez, J. (28 de noviembre de 2017). ¿Qué es la moral? Obtenido de Monolito: [https://revistaliterariamonolito.com/que-es-la-moral/#:~:text=La%20moral%20vi%C3%A9ndolo%20como%20concepto,cuales%20son%20incorrectas%20\(malas\).](https://revistaliterariamonolito.com/que-es-la-moral/#:~:text=La%20moral%20vi%C3%A9ndolo%20como%20concepto,cuales%20son%20incorrectas%20(malas).)
- Silva, J. (2021). ¿Depende la moral de la religión? Revista humanista, 1(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.52749/rh.v1i2.8>
- Sociedad. (10 de febrero de 2022). El Papa reaviva la guerra de la Iglesia contra la eutanasia. Obtenido de <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20220210/papa-reaviva-guerra-iglesia-eutanasia-13218128>
- Strauss, A. C. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Universidad de Antioquia.
- Surco, Z. (2021). Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú-2020. Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62765/Surco\\_IZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62765/Surco_IZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- SWI. (27 de julio de 2022). Justicia peruana falla a favor de Ana Estrada y autoriza su eutanasia. Obtenido de [https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-eutanasia\\_justicia-peruana-falla-a-favor-de-ana-estrada-y-autoriza-su-eutanasia/47785874#:~:text=%2D%20El%20Poder%20Judicial%20peruano%20fall%C3%B3,en%20primera%20instancia%20en%202021.](https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-eutanasia_justicia-peruana-falla-a-favor-de-ana-estrada-y-autoriza-su-eutanasia/47785874#:~:text=%2D%20El%20Poder%20Judicial%20peruano%20fall%C3%B3,en%20primera%20instancia%20en%202021.)
- Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica; cuantitativa, cualitativa y mixta. . San marcos. ISBN: 978-612-302-878-7.
- Vaughn, L. (2016). Doing Ethics. Moral Reasoning and Contemporary Issues. (4a ed.). Norton & Company.

Villamor, J. (08 de 02 de 2018). El mapa de la eutanasia en Occidente: 29 países la prohíben y 9 la permiten. Obtenido de Actual: <https://www.actuall.com/vida/el-mapa-de-la-eutanasia-en-occidente-29-paises-la-prohiben-y-9-la-permiten/>

Zevallos, C. (2019). Despenalización de la eutanasia como medio normativo a favor de una muerte digna. Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10302/DEzegacv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ética Psicológica, (12 de mayo del 2022) *Racionalidad Instrumental y Racionalidad Moral*. Obtenido de:

<https://eticapsicologica.org/index.php/documentos/articulos/item/40-kantiana>

Bovone, A. (1987). *El don de la Vida*. Obtenido de:

[https://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_19870222\\_respect-for-human-life\\_sp.html](https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19870222_respect-for-human-life_sp.html)

Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. (6.a ed.). México: MC Graw Hill Education.

## ANEXOS

### ANEXO 01: Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.

Título: La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano 2022.			
Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cuál es la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022?	Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.	<p><b>Categoría 1:</b> La Influencia Moral de la Religión</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Características</li> <li>2. Efectos</li> <li>3. Principales criterios de oposición</li> </ol> <p><b>Categoría 2:</b> Eutanasia</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Muerte digna.</li> <li>2. Enfermedad incurable.</li> <li>3. Derecho comparado.</li> </ol>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> Operadores de derecho y sacerdotes.</p> <p><b>Participantes:</b> 2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 2 pacientes y 1 médico.</p> <p><b>Técnica de recolección:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección:</b> Guía de entrevista</p> <p><b>Método de análisis:</b> Método analítico, método comparativo, método hermenéutico y método inductivo - deductivo</p>
Preguntas específicas	Objetivos específicos		
1) ¿Cuáles son sus características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022?	1) Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.		
2) ¿Cuáles son los efectos de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022?	2) Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.		
3) ¿Cuáles son los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la	3) Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la		

eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022? eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

**Título: La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Año 2022**

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.	1) Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. 2) Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022. 3) Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.	<b>Categoría 1:</b> La Influencia Moral de la Religión	1. Características	1	2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 1 abogado litigante, 1 médico, 1 enfermera.
				2	
			2. efectos	3	
				4	
			3. Principales criterios de oposición	5	
				6	

**Título: La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Año 2022**

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ámbito temático	Fuentes de información
Analizar la influencia moral de	1) Identificar las características de la influencia moral de la	<b>Categoría 1:</b> Eutanasia	1. Muerte digna	Poder Judicial	2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 1 abogado

<p>la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.</p>	<p>religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.</p>	<p>Ministerio Público</p>	<p>litigante, 1 médico, 1 enfermera.</p>
<p>2022.</p>	<p>2) Identificar los problemas de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.</p>	<p>2. Enfermedad incurable</p>	<p>Hospital Víctor Ramos Guardia</p>
	<p>3) Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.</p>	<p>3. Derecho comparado</p>	<p>Parroquia Belén y San Francisco</p>
			<p>Estudio Jurídico Fimal legal asociados.</p>

## Anexo N° 02: Cuestionario de entrevista

**Título:** La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano 2022.

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES.** Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.	
<b>PREGUNTAS:</b>	<b>RESPUESTAS:</b>

<p>1. Considera usted ¿Qué la moral de la religión católica influye para que no se despenalice la eutanasia en nuestro sistema jurídico peruano? Explique.</p>	
<p>2. ¿Usted esta a favor de que se legalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?</p>	
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.</p>	
<p><b>PREGUNTAS:</b></p>	<p><b>RESPUESTAS:</b></p>
<p>3. Considera usted ¿Qué las doctrinas bíblicas influyen para que no se despenalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? Explique.</p>	
<p>4. Considera usted ¿Qué el vaticano debe considerar su posición respecto a la aplicación de la eutanasia en pacientes terminales? Explique.</p>	



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

5. Considera usted ¿Qué la eutanasia vulnera los principios morales y éticos, porque es contrario a la vida humana y por ello, no debe ser despenalizado?  
¿Por qué?

6. Según usted ¿Existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida?  
¿Por qué?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

7. Considera ¿Qué existe una oposición porque la eutanasia es vista como un suicidio por parte de la persona que quiere morir y un homicidio por parte del médico o persona que la practique? ¿Por qué?

**8.** Según usted ¿La moral de la religión católica rechaza la eutanasia porque se considera como cómplices de un pecado grave que otros ejecutan?  
¿Por qué?

Huaraz, 07 de octubre de 2022

**Dr. DAVID MANUEL GAMARRA BENITES**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado 2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 1 abogado litigante, 1 médico y 1 enfermera. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano 2022**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

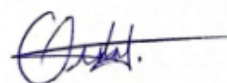
Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



COLONIA ARMAS MIRIAN

DNI: 41035096



OBREGON ROJAS SANDRA

DNI: 71727623

**(AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN)**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


<b>LETRA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

### **RECOMENDACIONES:**

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	<b>DAVID MANUEL GAMARRA BENITES</b>
Grado Académico	<b>MAGISTER EN DERECHO</b>
Mención	<b>CIENCIAS PENALES</b>
Firma	

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la moral de la religión católica influye para que no se despenalice la eutanasia en nuestro sistema jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	¿Usted está a favor de que se legalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 01:** Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué las doctrinas bíblicas influyen para que no se despenalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	Cree usted ¿Qué el vaticano debe considerar su posición respecto a la aplicación de la eutanasia en pacientes terminales? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 02:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la eutanasia vulnera los principios morales y éticos, porque es contrario a la conservación vida humana y por ello, no debe ser despenalizado? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿Existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 03:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué existe una oposición porque la eutanasia es vista como un suicidio por parte de la persona que quiere morir y un homicidio por parte del médico que lo practica? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿La moral de la religión católica rechaza la eutanasia porque se considera como cómplices de un pecado grave que otros ejecutan? ¿Por qué?	X				

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable ( ) **Aplicable después de corregir (x)** No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del experto validador:

Dr. **DAVID MANUEL GAMARRA BENITES**

DNI: 31622252

Huaraz, 07 DE OCTUBRE DEL 2022

Huaraz, 11 de octubre de 2022

**Dr. VICTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado 2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 1 abogado, 1 médico y 1 enfermera. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano 2022**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

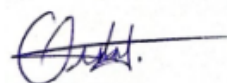
Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



COLONIA ARMAS MIRIAN

DNI: 41035096



OBREGON ROJAS SANDRA

DNI: 71727623

**(AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN)**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


<b>LETRA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

### **RECOMENDACIONES:**

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	<b>VICTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE</b>
Grado Académico	<b>MAGISTER EN DERECHO</b>
Mención	<b>CIENCIAS PENALES</b>
Firma	 <b>Dr. VICTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE</b> <b>JUEZ (S)</b> <b>JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUARAZ</b> <b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH</b>



**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la moral de la religión católica influye para que no se despenalice la eutanasia en nuestro sistema jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	¿Usted está a favor de que se legalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 01:** Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué las doctrinas bíblicas influyen para que no se despenalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	Cree usted ¿Qué el vaticano debe considerar su posición respecto a la aplicación de la eutanasia en pacientes terminales? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 02:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la eutanasia vulnera los principios morales y éticos, porque es contrario a la conservación vida humana y por ello, no debe ser despenalizado? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿Existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 03:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué existe una oposición porque la eutanasia es vista como un suicidio por parte de la persona que quiere morir y un homicidio por parte del médico que lo practica? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿La moral de la religión católica rechaza la eutanasia porque se considera como cómplices de un pecado grave que otros ejecutan? ¿Por qué?	X				

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

**Aplicable (X)** Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del Juez experto validador:

Dr. **VICTOR ARMANDO OLIVARES VELARDE**

DNI: 41263527

Huaraz, 11 DE OCTUBRE DEL 2022

Huaraz, 10 de octubre de 2022

**Dr. FRANK ALEJANDRO CERNA TOLEDO**

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

Me es grato dirigirme a Ud. Para expresar mi cordial saludo, asimismo, solicitarle su colaboración como experto, para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado 2 jueces, 2 fiscales, 2 sacerdotes, 01 abogado litigante, 1 médico y 1 enfermera. El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación, cuyas preguntas deben ser validados por expertos, por lo que, solicito a usted como conocedor y experto, a colaborar con la presente investigación.

La presente investigación lleva por título "**La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano 2022**", investigación que servirá para obtener el título profesional de Abogado.

Asimismo, para efectuar la validación del instrumento, el validador deberá leer cada enunciado y las alternativas de respuesta. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia que considere ayude a la mejora de la presente investigación.

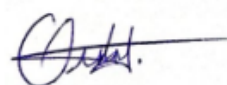
Conocedor de su espíritu altruista, agradezco por adelantado su aporte.

Atentamente,



COLONIA ARMAS MIRIAN

DNI: 41035096



OBREGON ROJAS SANDRA

DNI: 71727623

**(AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN)**

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Instrucciones: Señor (a) especialista se le solicita su colaboración de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje a si las preguntas realizadas permiten capturar las unidades de análisis de la presente investigación- tesis

En la evaluación de cada Ítem colocar la letra correspondiente, según los criterios que a continuación se detalla.


<b>LETRA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
A	EXCELENTE
B	BUENO
C	MEJORAR
D	ELIMINAR

Las categorías a evaluar deben tener en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado.
- Congruencia
- Consistencia lógica y metodológica.

### **RECOMENDACIONES:**

Gracias por su valioso aporte.

Apellidos y Nombres	<b>FRANK ALEJANDRO CERNA TOLEDO</b>
Grado Académico	<b>MAGISTER EN DERECHO</b>
Mención	<b>CIENCIAS PENALES</b>
Firma	

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la moral de la religión católica influye para que no se despenalice la eutanasia en nuestro sistema jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	¿Usted está a favor de que se legalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 01:** Identificar las características de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué las doctrinas bíblicas influyen para que no se despenalice la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	X				
2	Cree usted ¿Qué el vaticano debe considerar su posición respecto a la aplicación de la eutanasia en pacientes terminales? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 02:** Identificar los efectos de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué la eutanasia vulnera los principios morales y éticos, porque es contrario a la conservación vida humana y por ello, no debe ser despenalizado? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿Existe un conflicto entre la muerte digna y el valor de la vida? ¿Por qué?	X				

**OBJETIVO 03:** Identificar los principales criterios de oposición de la influencia moral de la religión en la no despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano 2022.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS				OBSERVACIONES
N°	ITEM	a	b	c	d	
1	Considera usted ¿Qué existe una oposición porque la eutanasia es vista como un suicidio por parte de la persona que quiere morir y un homicidio por parte del médico que lo practica? ¿Por qué?	X				
2	Considera usted ¿La moral de la religión católica rechaza la eutanasia porque se considera como cómplices de un pecado grave que otros ejecutan? ¿Por qué?	X				

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

**Aplicable (X)** Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Nombres y Apellidos del experto validador:

Dr. **FRANK ALEJANDRO CERNA TOLEDO**

DNI: 41611153

Huaraz, 10 DE OCTUBRE DEL 2022



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **JHONY ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ**, con DNI 44235496 con domicilio en Calle Monseñor Carlos Manrique, provincia y distrito de Huaura, departamento de Lima, cargo que ocupo Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ancash.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación titulado: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que las tesoristas se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente para fines de investigación académica.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Johnny Enrique Cruz Sánchez  
DNI N° 44235496



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **ALEXANDER NICOLAI MORENO VALVERDE**, con DNI 41385735, con domicilio en Prolong. Recuay N° 306, provincia Huaraz distrito de Independencia, departamento de Ancash, cargo que ocupo Fiscal Adjunto Superior del Distrito Fiscal de Ancash.

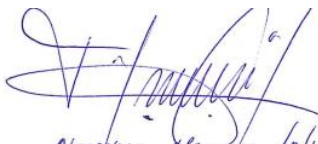
Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación titulado: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que las tesisas se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente para fines de investigación académica.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Alexander Nicolai Moreno Valverde  
Fiscal Adjunto Superior





# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Srtas.

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **YURY ALVIN COCHACHIN BONILLA**, con DNI 43571017, con domicilio en Jr. Amazonas S/N, provincia y distrito de Carhuaz, departamento de Ancash, cargo que ocupó Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación titulado: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que las tesisistas se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente para fines de investigación académica.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



YURY ALVIN COCHACHIN BONILLA  
JUEZ (P)  
SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN  
PREPARATORIA DE HUARAZ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **CLIVER HUERTA CHAVEZ**, con DNI 46533557, con domicilio en la Av. Confraternidad s/n C.P. Tumpa, provincia y distrito de Yungay, departamento de Ancash, cargo que ocupo Sacerdote de la Parroquia San Francisco de Asís.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: **“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”**. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Este tipo de datos únicamente serán utilizados para los fines de la investigación no pudiendo así usarlos para fines publicitarios de divulgación en medios de comunicación.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**CLIVER HUERTA CHAVEZ**

**DNI 46533557**



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **ESPINOZA JACINTO FERNANDO JAVIER**, con DNI 07741560, con domicilio en Calle las Águilas 580 Urb. El Cóndor. Distrito, Provincia y departamento del Callao, soy abogado litigante, especializado en Derecho Penal.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: **“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”**. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Fernando Espinoza Jacinto  
ABOGADO  
REG. C.A.L. N° 16548



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **LUNA LEÓN ROSANA VIOLETA**, con DNI 31661417, con domicilio en Nicrupampa Mz 17 Lote. 07 Distrito independencia Provincia Huaraz y departamento de Ancash, el cargo que ocupo soy Magistrada de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**LUNA LEÓN ROSANA VIOLETA**

**DNI 31661417**



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **JARA DIAZ RONALD**, con DNI 41409296, con domicilio en Av. Angamos N°1130 Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**RONALD JARA DIAZ**

**DNI 41409296**



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **MEJIA ZELAYA MAIKEN LORELEY**, con DNI 46899510, con domicilio en Urb. San Miguel Mz. D-12 Lt. 04 Distrito Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**MEJIA ZELAYA MAIKEN LORELEY**

**DNI 46899510**



## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Srtas.**

Colonia Armas, Flormila Mirian.  
Obregón Rojas, Sandra Alejandra.  
TESISTAS

**ASUNTO:** Carta de Consentimiento de uso de datos

Por medio de la presente yo **LLIUYA DIAZ GEORCH CLINTON**, con DNI 70617384, con domicilio en San Miguel S/N Barrio de Shancayan, Distrito Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Otorgo la presente Carta de Consentimiento para el uso de mis datos personales en la investigación sobre el tema de la religión y la eutanasia, el cual tiene como título: ***“La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022”***. Dentro del material para fines de la investigación que se encuentran realizando.

Todos los datos que fueron vertidos a través del estudio tendrán mi consentimiento para ser usados únicamente a partir de la fecha de la presente carta.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada mediante la presente carta, quedando a sus órdenes para cualquier duda, aclaración o comentario que pudiese surgir de la información aquí presentada.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

**LLIUYA DIAZ GEORCH CLINTON**

**DNI 70617384**

Huaraz, 21 de setiembre del 2022

CARTA N° 116-2022/UCV-EPD-HZ

Señor  
Dr. Armando Marcial Canchari Ordóñez  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash  
Presente.-

**Asunto :** Solicita autorización para entrevistas.

De mi mayor consideración:


Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las estudiantes Colonia Armas Flormila Mirian, con DNI N° 41035096 y Obregón Rojas Sandra Alejandra, con DNI N° 71727623 de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, puedan ejecutar una entrevista a los jueces para el desarrollo de la investigación titulada: **"LA INFLUENCIA MORAL DE LA RELIGIÓN EN LA DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, AÑO 2022"**; agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV





Huaraz, 21 de setiembre del 2022

CARTA N° 117-2022/UCV-EPD-HZ

Señor  
Dra. Aura Violeta Rodríguez Ormaeche  
Presidenta Del Distrito Fiscal De Ancash  
Presente.-

Asunto : Solicita autorización para entrevistas.

De mi mayor consideración:


Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las estudiantes Colonia Armas Flormila Mirian, con DNI N° 41035096 y Obregón Rojas Sandra Alejandra, con DNI N° 71727623 de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, puedan ejecutar una entrevista a los fiscales que pertenecen a la Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, para el desarrollo de la investigación titulada: "**LA INFLUENCIA MORAL DE LA RELIGIÓN EN LA DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, AÑO 2022**"; agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



  
Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV



Huaraz, 21 de setiembre del 2022

CARTA N° 118-2022/UCV-EPD-HZ

Señor  
Dra. Manzilla Catillo María  
Director del Hospital Víctor Ramos Guardia  
Presente.-

**Asunto :** Solicita autorización para entrevistas.

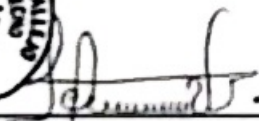
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, en nombre de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz y, a título personal, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que las estudiantes Colonia Armas Flormila Mirian, con DNI N° 41035096 y Obregón Rojas Sandra Alejandra, con DNI N° 71727623 de la Escuela Académica Profesional de Derecho y Humanidades, puedan ejecutar una entrevista a los médicos para el desarrollo de la investigación titulada: "**LA INFLUENCIA MORAL DE LA RELIGIÓN EN LA DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, AÑO 2022**"; agradecemos, por lo tanto, que nos brinde las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, y hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados  
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho  
Campus Huaraz – UCV













**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORTEGA OBREGON DORIS LUZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La Influencia Moral de la Religión en la no Despenalización de la Eutanasia en el Ordenamiento Jurídico Peruano, 2022", cuyos autores son COLONIA ARMAS FLORMILA MIRIAN, OBREGON ROJAS SANDRA ALEJANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORTEGA OBREGON DORIS LUZ <b>DNI:</b> 31609056 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3264-2011	Firmado electrónicamente por: DORTEGAOB el 29- 11-2022 08:38:39

Código documento Trilce: TRI - 0450429